

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., siete (07) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo Singular Rad. 1100140030532016-00392-00

Visto el informe secretarial la Juez Resuelve:

Con fundamento en lo preceptuado en el artículo 599 y en el numeral 10 del artículo 593 de la misma normatividad, decretar el embargo y retención de las sumas de dinero que se encuentren depositadas y/o que en futuro se depositen a nombre del demandado en los establecimientos bancarios que se relacionan en la petición de medidas cautelares que obran a incide 45 pdf .

Se limita la medida a la suma de \$ 80.000.000.00

Para hacer efectiva la medida, se dispone librar oficio – circular al Gerente de las entidades bancarias con las advertencias legales e indicando el número de la cuenta en que deben ser depositados los dineros embargados.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.</p> <p>La providencia anterior se notifica por estado No.212 Fijado en el Portal Web de la Rama Judicial, para este Juzgado a las 8: a.m. del día 09 de diciembre de 2021</p> <p>Luz Stella Garzón Secretaria</p>
